

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REHECHURA DE LA PARTICIÓN No. 11001-31-10-003-2019-00347-00

I. OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a resolver lo concerniente frente a la rehechura del trabajo de partición dentro del proceso de sucesión intestada del causante **PABLO ENRIQUE CORTES RUIZ**, teniendo en cuenta los siguientes,

II. ANTECEDENTES

1. Subsanada en tiempo la demanda, mediante auto de fecha 05 de junio de 2019 (PDF01, fls.68-69 del expediente digital), se dio trámite a la solicitud de rehechura del trabajo de partición con relación a la sucesión intestada del causante **PABLO ENRIQUE CORTES RUIZ**.

2. A continuación, por auto de 10 de marzo de 2021 (PDF01, fls.103-104 del expediente digital), se dispuso entre otros, decretar la partición, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 518 del C.G.P.

3. En providencia de 22 de octubre de 2021 (PDF01, fls.111-112 del expediente digital), se ordenó designar auxiliar de la justicia (partidor), a quien se requirió por auto de 24 de octubre de 2022 (PDF07 del expediente digital), para que procediera a presentar el trabajo encomendado.

4. Presentado el trabajo de partición (PDF10 del expediente digital), por auto de 16 de marzo de 2023, se corrió traslado del mismo y dentro del término concedido no se presentó objeción alguna.

5. En esos términos, realizando un examen detallado y exhaustivo del trabajo de partición, se advierte que la partidora cumplió efectivamente con los deberes de su cargo, razón por la cual, se observa que el trabajo mencionado cumple los requisitos de orden legal, tanto en lo procesal como en lo sustancial, pues se ha tenido en cuenta a los interesados, los bienes inventariados y el valor dado a cada uno de ellos, siendo así que el reparto se ajusta a la realidad procesal frente a la cuota que le corresponde a cada interesado, plasmándose lo establecido por el legislador en relación con la equidad y la regularidad.

6. Por lo anterior, se impartirá aprobación al trabajo de partición remitido al correo institucional el 06 de diciembre de 2022 (PDF10 del expediente digital), observando lo establecido en el numeral 6 del artículo 509 del C.G.P., en relación con esta clase de decisiones.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes, el trabajo de PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN, remitido al correo institucional el 06 de diciembre de 2022 (PDF10 del expediente digital).

SEGUNDO: INSCRIBIR el trabajo de partición y adjudicación, así como esta sentencia, en la oficina de registro correspondiente a los bienes objeto de adjudicación. Ofíciase como corresponda

TERCERO: EXPEDIR a costa de los interesados copia auténtica del trabajo de partición y la sentencia aprobatoria, para inscribir la decisión.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

C.S.B.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 41**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16c2889d5770f1b13706c1d2bfe7f20b59f6aa4498ed9fd47d9da17303583e61**
Documento generado en 12/10/2023 04:52:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REHECHURA DE LA PARTICIÓN No. 11001-31-10-003-2019-00347-00

*En atención a lo resuelto en providencia de la misma fecha, toda vez que, la auxiliar de la justicia cumplió con el encargo encomendado, el Juzgado **DISPONE:***

ÚNICO: SEÑALAR como honorarios de la auxiliar de la justicia (Partidor), la suma de \$1.115.000 M/cte., los cuales deberán ser cancelados a prorrata por los interesados.

NOTIFÍQUESE. (2)

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

C.S.B.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 41**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f4d4995130b3f52d39f791a9f9d1638f2e60f8900c789112d34edd6ee854e42**

Documento generado en 12/10/2023 04:52:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>